CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL JEFE SECCION TALENTO HUMANO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

CERTIFICA

Una vez revisada la planta de personal de la entidad, se solicita la expedición de la certificaciónde inexistencia o insuficiencia de personal debido a:

SITUACIÓN QUE ORIGINA LA SOLICITUD	CASO QUE APLICA
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cualse requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	-
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especializaciónque implica la contratación del servicio.	X

Las personas naturales objeto de la solicitud deberán cumplir el siguiente perfil: "Abogado titulado, con experiencia profesional mínima de un (1) año y experiencia relacionada de seis (6) meses con actividades relacionadas al objeto y/o actividades de la presente contratación", para atender la necesidad presentada y cumplir el objeto contractual: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCESOS DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, CÁLCULOS ACTUARIALES, DEPURACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS LITIGIOSO ADEMÁS DE BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS LABORALES REQUERIDOS".

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Pública.

Se expide y firma en la ciudad de Popayán (Cauca), a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), con fundamento en la solicitud y justificación presentada ante este Despacho mediante oficio suscrito por la Abogada CAMILA LARRAHONDO SANDOVAL en calidad de Jefe División Jurídica N.T.

CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Jefe Sección Talento Humano

Digitó: Daniel Salamanca.